



Ley 1/2018: sobre el Referéndum de Adhesión de Troncopaña a la Organización de Micronaciones Unidas

Preámbulo

Troncopaña culmina en esta ley el proceso de adaptación legislativa para poder formar parte de organizaciones supranacionales y, como ya era intención del Gobierno de Troncopaña desde hace meses, de formar parte de la Organización de Micronaciones Unidas (OMU). Por ello, pone en manos del pueblo el rey de Troncopaña la decisión de integrar el estado a dicha organización para que, democráticamente, elija lo que crea más le conviene.

Artículo 1º: Sobre la fecha del Referéndum

El referéndum se realizará en fecha de diecisiete de junio de este mismo año. La fecha se conocerá bajo el acrónimo de 17-J ó 17J.

Artículo 2º: Sobre la pregunta del Referéndum

La pregunta del referéndum será la siguiente escrita en las tres lenguas oficiales del estado de la siguiente forma:

- Català: "Vol que el Regne Federal de Troncopaña formi part de la Organització de Micronacions Unides (OMU)?"
- Castellano: "¿Quiere que el Reino Federal de Troncopaña forme parte de la Organización de Micronaciones Unidas (OMU)?"
- Namáspooken: "TU-teü vuliêr pas lêts Federō Kandôm dü Troncopaña ves ní lêts Ałłōt dü lêts Unĩ Nan-pfĩaš-?"

Artículo 3º: Sobre la traducción de las respuestas del Referéndum

Acorde con lo que marca el *Decreto de Suspensión* sobre las tres lenguas oficiales, se escribirán las posibles respuestas al referéndum, reguladas en el *Real Decreto-Ley 1/2018*, en las tres lenguas oficiales del estado:

- Català: "SÍ" o "NO".
- Castellano: "SÍ" o "NO".
- Namáspooken: "SÎH" ot "NOHON".

Firma del Rey:

DIGITAL

Sello del Gobierno de Troncopaña:





Aunque como tanto en catalán como en castellano las opciones afirmativa y negativa se escriben igual y significan lo mismo, estas respuestas se escribirán solamente una vez para ambos idiomas. La forma de expresión de la abstención o voto en blanco se usará únicamente para el voto por correo electrónico.

Artículo 4º: Sobre las Urnas y el Sistema de Votación y Censos

1. Se habilitarán, únicamente, urnas de tipo cibernético que se abrirán y cerrarán el día de la votación, conforme a lo establecido en el *Real Decreto-Ley 1/2018*, desde el comienzo del día hasta su finalización, en el huso horario troncopañol. Las urnas contarán como localizadas en el Estado Federado JC.
2. Se habilitará en voto mediante correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el *Real Decreto-Ley 1/2018*.
3. Se deberá crear el Registro de Votantes Cibernéticos (RVC) para el Referéndum en los siete días siguientes a la firma de esta ley.
4. A partir del día de comienzo del periodo electoral se podrá empezar a registrar votantes en el RVC de acuerdo con el *Real Decreto-Ley 1/2018*.
5. El censo electoral se actualizará hasta siete días antes del día de la votación, con lo cual ninguna persona que pase a ser troncopañola entre el día de votaciones y la última actualización de censo electoral podrá formar parte de este ni, por lo tanto, votar el 17J.

Disposiciones Finales

Disposición Final 1ª

El rey, de acuerdo con el *Real Decreto-Ley 1/2018* está llamado a redactar y aprobar un Real Decreto de Apertura de Periodo Electoral conforme a lo establecido en esta ley.

Disposición Final 2ª

Esta ley pasa a ser válida desde el momento de su firma.

Disposición Final 3ª

Esta ley entrará en vigor desde el momento de la firma del Real Decreto de Apertura de Periodo Electoral que firmará el rey, para no entrar en conflicto con ello.

Disposición Final 4ª

El huso horario troncopañol se define como el establecido por la Unión Europea para la España peninsular.

Disposición Derogatoria

La anterior versión a esta (junto con su Anexo I), que es la 2ª versión (de 24 de febrero de 2018), quedará nula y obsoleta en firmar esta, que la substituirá en todas las funciones. El real decreto de apertura de periodo electoral anterior a esta ley también quedará anulado y sin efectos y será sustituido por otro nuevo.

Firma del Rey:

DIGITAL

Sello del Gobierno de Troncopaña:

